

En el año fiscal se aplican los recursos Federales y Estatales en la adquisición de la póliza de aseguramiento tal y como lo prevén las Reglas de Operación. La empresa Aseguradora en atención a los reportes de siniestro, durante los ciclos agrícolas y cultivos perennes, entrega las indemnizaciones al Gobierno del Estado durante la vigencia de la póliza, aun posterior a ello si está pendiente su pago, los que una vez radicados en su totalidad el siguiente año a la Secretaría de Finanzas, se programa su entrega a los núcleos agrarios afectados.

Fundamento: No se genera hipervínculo a los formatos de los servicios y/o trámites que ofrecen, debido a que la atención se proporciona a nivel Núcleo Agrario quien define al interior quienes fueron los productores afectados, entregando un listado y la documentación soporte que exige la norma. Los trámites que ofrecen y sus requisitos se encuentran en las Reglas de Operación (página 103 a 110).

NOTA

Se hace saber que la información reincide debido a que el Seguro Agrícola Catastrófico 2017 Folio 301421 y 2018 Folio 301506, operándose en el año calendario 2019, se maneja por medio de una empresa aseguradora externa a la Secretaria de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos por consecuente NO se genera hipervínculo a los formatos de los servicios y/o trámites que ofrecen, como se encuentra fundamentado.